

En Trebujena siendo las 12:00 horas del día 11 de Mayo de 2005, en la CASA CONSISTORIAL, se reúnen los Sres. que al margen se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión ORDINARIA de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL / COMISIÓN DE GOBIERNO, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A01200505111001.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Propuesta: De aprobación de los borradores de las Actas de las sesiones celebradas.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 52
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 80.2

Informe Jurídico: De conformidad con la propuesta.

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Se acuerda por unanimidad de los asistentes, **aprobar los borradores de las actas de las sesiones celebradas los pasados días veinticinco y veintisiete de abril del año en curso.**

A01200505111002.- PROPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA DE PRACTICAS DE INSERCIÓN LABORAL DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES DE ANDALUCÍA”.

Propuesta: Se conoce escrito remitido por la Unidad de Orientación y Promoción al Empleo de la Universidad de Cádiz, informando sobre el “Programa de prácticas de inserción laboral de alumnos universitarios en empresas e instituciones de Andalucía”, así como propuesta de adscripción por parte de este Ayuntamiento al mismo.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.s
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24
- Decreto 83/1.999 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Informe Jurídico: Haciendo constar la procedencia de la propuesta.

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización,

ASISTENTES:

Presidente:

CARDENAS MORENO MANUEL

Vocales:

CHAMORRO SANCHEZ JOSE M^a
FERNANDEZ BENITEZ MANUEL
ROBLES ANDRADES ROSARIO
OLIVEROS RIVEROLA FCO. MIGUEL

Secretario:

CLAVIJO GONZALEZ ENRIQUE J.

AUSENTES:

Sin Excusa:

Con Excusa:

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Aprobar la referida propuesta de la Universidad de Cádiz, de participación de este Ayuntamiento en el “Programa de prácticas de inserción laboral de alumnos universitarios en empresas e instituciones de Andalucía”, acogiendo en esta administración alumnos en practicas.

A01200505111003.- SOLICITUD DE EXENCIÓN EN TASAS MUNICIPALES POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, EN FINCA SITA EN AVDA. DE JEREZ NÚM. 10, PRESENTADA POR DÑA. MARIA CABALLERO REQUEJO.

Solicitud: Exención en las Tasas Municipales por Suministro Domiciliario de agua potable en finca sita en Avda. de Jerez núm. 10, presentada por Dña. María Caballero Requejo con D.N.I. núm. 31.474.366-Q, por su condición de pensionista, aportando a estos efectos:

- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social del importe de la pensión de viudedad del año 2005.
- Certificación de Empadronamiento y de bienes.

Legislación Aplicable:

- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 20 a 27.
- Ordenanza Fiscal Municipal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales: artículos 5.1, 25 a 27 y 44 a 57
- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Alcantarillado: artículos 4 y ss.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Suministro de Agua: artículos 4 y ss.

Informe Técnico: Emitido por la Técnico de los Servicios Sociales, de fecha 06/05/2005, mediante el que se hace constar que la solicitante reúne los requisitos estipulados en el art. 9 de las Ordenanzas Fiscales para la concesión de la exención solicitada.

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos; así mismo, de conformidad con lo expuesto en el Informe Social.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Conceder lo solicitado en la parte correspondiente a los primeros veinticuatro metros cúbicos de consumo trimestral de agua y sobre las Tasas de Alcantarillado, canon de vertidos y de trasvase en relación con aquellos, en su residencia habitual, en Avda. de Jerez núm. 10 a Dña. María Caballero Requejo, siendo su responsabilidad el comunicar cualquier modificación en sus datos personales a este Ayuntamiento.

A01200505111004.- SOLICITUD DE EXENCIÓN EN TASAS MUNICIPALES POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, PARA LA FINCA SITA EN C/ AMPARO SALAZAR NÚM. 4, PRESENTADA POR D. FRANCISCO VILLAGRÁN RUIZ.

Solicitud: Exención en las Tasas Municipales por Suministro Domiciliario de agua potable en finca sita en C/ Amparo Salazar núm. 4, presentada por D. Francisco Villagrán Ruíz con D.N.I. núm. 31.544.132-T, por su condición de pensionista, aportando a estos efectos:

- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social del importe de la pensión de jubilación del año 2005.
- Certificación de Empadronamiento y de bienes.

Legislación Aplicable:

- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 20 a 27.
- Ordenanza Fiscal Municipal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales: artículos 5.1, 25 a 27 y 44 a 57
- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Alcantarillado: artículos 4 y ss.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Suministro de Agua: artículos 4 y ss.

Informe Técnico: Emitido por la Técnico de los Servicios Sociales, de fecha 04/05/2005, mediante el que se hace constar que la solicitante reúne los requisitos estipulados en el art. 9 de las Ordenanzas Fiscales para la concesión de la exención solicitada.

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos; así mismo, de conformidad con lo expuesto en el Informe Social.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Conceder lo solicitado en la parte correspondiente a los primeros veinticuatro metros cúbicos de consumo trimestral de agua

y sobre las Tasas de Alcantarillado, canon de vertidos y de trasvase en relación con aquellos, en su residencia habitual, en C/ Amparo Salazar núm. 4 a D. Francisco Villagrán Ruíz, siendo su responsabilidad el comunicar cualquier modificación en sus datos personales a este Ayuntamiento.

A01200505111005.- SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE PLAZA DE GARAJE NÚM. 18 DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN EDIFICIO "LA MAREA", PRESENTADA POR DÑA. MARIA DEL CARMEN CAMPOS PULIDO.

Propuesta: Haciendo constar que habiendo transcurrido el plazo abierto en el procedimiento de enajenación mediante subasta de nueve plazas de garaje, sitas en edificio "La Marea", manzana T del Plan Parcial Morisco Alto de esta, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.b) de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, procede la enajenación de las plazas de garaje sobrantes y no adjudicadas mediante procedimiento negociado. Así como solicitud presentada por Dña. María del Carmen Campos Pulido, con D.N.I. núm. 31.684.841-H, de adquisición de la plaza de garaje núm. 18 de las referenciadas, al precio tasado de la licitación de la subasta, aportando a estos efectos:

- Carta de Pago de fecha 03/05/2005, que ampara ingreso por compra de plaza de garaje núm. 18, sita en edificio "La Marea", de la Avda. de la Constitución, por importe de 5.410,00 €

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.p)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 80, 119 y ss. y Disposición Final 7ª
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: art. 16,18,19, 20.1 y 21.b)
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: art. 72
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: arts. 73, 74 y 88
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: art. 77

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 26/04/2004, del siguiente tenor literal:

" Se redacta el presente, a instancia de Secretaría, a efectos de informar sobre valoración de nueve plazas de garaje situadas en la promoción de veinticuatro viviendas plurifamiliares, nueve viviendas unifamiliares y garajes de Protección Oficial en manzana T del Plan Parcial "Morisco Alto" Sector 5.

Se trata de nueve plazas de garaje situadas en planta sótano que, según Escrituras de División Horizontal, tienen la siguiente denominación.
Plaza nº 2, 3, 6, 8, 10, 13, 15, 17 y 18.

La superficie útil de cada una de ellas, incluida la parte proporcional de los elementos comunes, es de veinticinco metros cuadrados.

Se estima por parte del técnico informante que el precio de mercado de cada una de dichas plazas de garaje asciende a CINCO MIL

CUATROCIENTOS DIEZ (5.410,00 €).”

Informe Jurídico: Sobre la procedencia de enajenación de las plazas de garaje no adjudicadas en el procedimiento de subasta en su día celebrado mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo dispuesto en el reseñado art. 21.b) de la Ley de Entidades Locales de Andalucía. Dado que el importe del bien enajenado no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la entidad, deberá darse conocimiento de este acuerdo a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, visto el expediente administrativo, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Aprobar la adjudicación de la enajenación de la plaza de garaje nº 18 a Doña María del Carmen Campos Pulido, por el importe ofertado de cinco mil cuatrocientos diez (5.410) €, cantidad que al coincidir con la depositada en su día por la interesada, se entiende elevada a definitiva.

2.- Comunicar la misma a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

A01200505111006.- CONOCIMIENTO DE SOLICITUDES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN AVDA. DE SEVILLA 2 Y 4 DE ESTA.

Propuesta: De la Alcaldía-Presidencia, de proceder al estudio y valoración de las solicitudes presentadas en procedimiento abierto para enajenación, mediante concurso, de viviendas de propiedad municipal en Avda. de Sevilla 2 y 4 de esta.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.p)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 80, 119 y ss. y Disposición Final 7ª
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: art. 16,18,19 y 20.2.b)
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: art. 72
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: art. 88
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: art. 77

Informe Jurídico: De adecuación de la propuesta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del procedimiento de enajenación.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes

preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Tras iniciar el estudio de las solicitudes, y por ausencia de la Asistente Social, se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa.

A01200505111007.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE CONOCER POR URGENCIA ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA, Y DE NECESARIA RESOLUCIÓN.

Propuesta: Del Presidente de la Junta de Gobierno Local, de conocimiento y resolución de asuntos no incluidos en el Orden del Día, por la urgencia en su decisión.

Legislación aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículos 46, 47 y 49 a 54
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 83, 112.4-5
- Reglamento Orgánico Municipal: artículos 70 a 73

Informe Jurídico: Sobre la adecuación de la propuesta a la legislación vigente, haciéndose constar en todo caso la necesidad de no obviar el derecho al conocimiento de la celebración de la sesión por parte de todos los miembros de la Comisión y por otro lado la justificación de la urgencia de la misma; concepto discrecional, que no arbitrario, a dilucidar por los miembros de la misma.

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Estudiada la propuesta y asumida la justificación de la necesaria agilidad en la gestión municipal, se acuerda por unanimidad, y por ende con el quórum requerido por el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y 47.3 de la Ley de Bases del Régimen Local de la mayoría absoluta legal de miembros de la Comisión, **la aprobación de la urgencia.**

A01200505111008.- CONOCIMIENTO RECLAMACIÓN QUE PRESENTADA DÑA. ANTONIA SÁNCHEZ GARCÍA, POR DAÑOS SUFRIDOS POR SU HIJO EN CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA.

Solicitud: Que efectúa Dña. Antonia Sánchez García, con D.N.I. núm. 79.250.134, como reclamación previa a la vía judicial contenciosa-administrativa, de indemnización por presunta responsabilidad municipal, como consecuencia de caída sufrida el día 24/08/2004 por su hijo José Carlos Cordero Sánchez, cuando circulaba con su bicicleta por la c/ Jaén al tropezar con una rampa .A estos efectos, requiere una indemnización por

importe de 1.776 €, aportando:

- Parte de asistencia del Pediatra Don José Manuel García Checa de fecha 2/IX/04, que refiere herida inciso contusa en mentón precisando sutura, seis puntos, que se han retirado a los siete días y erosiones y contusiones diversas.
- Parte del Servicio de Urgencias del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 24/VIII/04, de asistencia al menor, de herida inciso contusa en mentón y erosiones en rodilla izquierda y brazo derecho, de pronóstico leve.
- Factura de Taller de Motos y Bicicletas José Lobato Parra de arreglo de bicicleta por importe de sesenta y cinco (65) €
- Acta de Declaración de Carmen Galán Cabrera, de fecha 15/IX/04, certificando ser testigo de la caída del menor.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.k
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: artículos 139 a 146
- Real Decreto 429/1.993 por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Informe Oficina Técnica: Emitido con fecha 16/11/2005, del siguiente tenor literal: “ Se redacta el presente, a instancia de Secretaría, a efectos de informar sobre reclamación de Dña. Antonia Sánchez García por daños ocasionados a su hijo José Carlos Cordero Sánchez por accidente de circulación.

Según informe policial el accidente de bicicleta se produjo el día 24 de agosto de 2004, en la calle Málaga, en la trasera de la vivienda sita en calle Calesita, nº 6B, cuyo titular catastral es D. Antonio Silva Carrasco.

Tras inspección ocular se observa una puerta de entrada a garaje con una rampa de acceso que intercepta la acera, invadiendo la calzada aproximadamente un metro. Al tener la calle una pendiente pronunciada y ser horizontal el acceso al garaje, se produce un salto entre el hormigón y el asfalto, así como entre la rampa y la acera, que la hace impracticable. Por tanto, dicha rampa no cumple con las condiciones urbanísticas adecuadas.

El estado de conservación de la vía es bueno, ya que se encuentra asfaltada.

Para la ejecución de dicha rampa no consta en la Oficina Técnica solicitud de licencia de obras.”

Informe Jurídico: De la empresa aseguradora de la responsabilidad patrimonial municipal, Mapfre Industrial de fecha 10/V/2005, en el que se comunica a este Ayuntamiento, que no se concluye responsabilidad imputable en los hechos ocurridos. Todo ello sin estudiar la posible responsabilidad del titular de la cochera que ejecutó la rampa.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003:

Desestimar la responsabilidad municipal, de conformidad con lo expuesto y la propuesta efectuada por la empresa aseguradora municipal. Y todo ello así mismo por entender que no existe correlación entre los presuntos daños sufridos por el menor y la existencia de rampa, viable y visible en la vía pública.

A01200505111009.- SOLICITUD LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA LOCAL ADAPTADO A CENTRO DE REHABILITACIÓN Y CENTRO OCUPACIONAL, SITO EN C/ CIPRÉS S/N, PRESENTADA POR U.P.A.C.E. JEREZ.

Solicitud: Licencia de primera utilización para el local sito en c/ Ciprés de esta, adaptado a Centro de Rehabilitación y Centro Ocupacional, así como subvención de los importe que correspondan por tasas municipales, presentada por U.P.A.C.E. Jerez con C.I.F. núm. G11628252, aportando a estos efectos:

- Certificado Final de la Dirección de la Obra.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 20 a 27 y 101 a 104
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 10/05/2005, informando que si procede la Licencia de Primera Utilización de la finca para el uso pretendido de Centro de Rehabilitación y Centro Ocupacional.

Informe Jurídico: El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido por la legalidad vigente.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, visto el expediente administrativo, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Conceder licencia de primera utilización para el inmueble de referencia, sito en C/ Ciprés de esta, para el uso pretendido de Centro de Rehabilitación y Centro Ocupacional, dichas licencias se conceden salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.

2.- Aprobar liquidación de tasas administrativas por la tramitación de Licencia de Primera Utilización por importe de treinta (30) €.

3.- Conceder la subvención solicitada, por el importe aprobado en el apartado anterior, dado el carácter social de la actividad a desarrollar.

A01200505111010.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Propuesta: Del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiente a obligaciones de ejercicios anteriores sin crédito presupuestario.

Legislación aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 22.2.q) y 22.4
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: arts. 23.1.e) y 23.2
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: art. 176
- Real Decreto 500/1.990 : art. 60.2

Informe Técnico: De la Técnica del Área de Intervención de este Ayuntamiento, que es del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004 de 05 de Marzo, así como en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril que desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, que regula las Haciendas Locales y vista la propuesta que formula el Sr. Teniente Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, se emite el siguiente

INFORME:

Se conoce propuesta formulada por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Hacienda en el sentido de poder reconocer con cargo al presupuesto corriente del año en curso facturas correspondiente a gastos de inversiones generados en ejercicios anteriores y que no pudieron ser aplicadas en sus correspondientes ejercicios presupuestarios por falta de consignación presupuestaria, por un importe total de **652.174,07 €**

En principio hacer constar que se trata de facturas correspondiente a gastos de operaciones de inversiones y que al día de la fecha el presupuesto municipal para el año 2005, se encuentra aprobado en sesión plenaria celebrada el pasado 06 de Mayo del año en curso, existiendo una partida presupuestaria denominada "Inversiones de Reposición Extraordinarias y Urgentes" con la clasificación 432-611-06 y con un crédito inicial de 657.213,11 €. Por tanto, al día de la fecha existe consignación presupuestaria para hacer frente a tales gastos.

No obstante, desde la Intervención Municipal se hace constar que dicha partida al ser un gasto del capítulo 6 del presupuesto, tiene al día de la fecha financiación afectada, por lo que parte de su crédito no es disponible al día de la fecha, encontrándose retenido pendiente de financiación. Al día de la fecha el crédito disponible en la citada partida es de 180.187,96 €.

Se propone a la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, el reconocimiento de facturas pendientes de aplicar presupuestariamente según el cuadro adjunto, a la citada partida presupuestaria del ejercicio 2005, acompañándose como documento adjunto el desglose detallado de cada una de las facturas.

PROVEEDORIMPORTE

M. ANTONIO CABEZAS MARTÍNEZ	1.077,48
JUAN MORENO PAZOS	1.556,64
DIEGO VIDAL GALINDO	4.549,80
JUAN MANUEL EL PANZA	4.575,04
RAFAEL CARRASCO TORRES.....	6.172,49
TUBESAN S.L.....	7.743,46
VICTORIANO TEJERO AGUILAR.....	6.518,13
MANUEL VIDAL GATICA	1.960,40
COMERCIAL 4 CAMINOS	8.979,91
ANTONIO BAEZ CARO	18.044,60
ANTONIO NUÑEZ NUÑEZ	15.509,40
CERRAJERIA TERRABUXENA	18.893,48
CABO NOVAL.....	20.557,47
MANUEL TEJERO	30.482,36
JOSE TEJERO.....	17.796,05
JUAN FERNANDEZ NUÑEZ	14.260,52

TOTAL 178.677,22

Informe Jurídico: De la Secretaría-Intervención, haciendo constar, que se trata de una competencia del Ayuntamiento Pleno, delegada en la Junta de Gobierno Local, y que al no superar el importe del reconocimiento el 10% de los recursos ordinarios municipales, no requiere informe preceptivo de esta Secretaría-Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Bases del Régimen Local siendo por parte asumible por esta Junta de Gobierno Local.

En todo caso hace constar que el Presupuesto Municipal para el año en curso, se encuentra aprobado inicialmente y pendiente de su aprobación definitiva.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en esta Junta de Gobierno Local:

Dejar sobre la mesa la propuesta hasta la aprobación definitiva de los Presupuestos Municipales.

A01200505111011.- CONOCIMIENTO PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN, DE ADHESIÓN MUNICIPAL, AL OBJETO DE RESOLVER PROBLEMÁTICA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES DE VIAJEROS EN LA LÍNEA SEVILLA-CHIPIONA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a escrito remitido por el Alcalde del Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan, D. Domingo Hernández Carrillo, de fecha 09/05/2005, mediante el que se hace constar: "La problemática existente en la comarca, y que afecta directamente a los municipios que se asientan en la línea de la carretera entre Sevilla y Chipiona.

La empresa que gestiona los Amarillos S.L., ha suprimido recientemente la línea de autobuses Sevilla-Los Palacios, los trayectos hasta el Hospital de Valme, Urbanización la Motilla y Dos Hermanas, pasando estos viajeros a engrosar el cupo de los autobuses de la línea Sevilla-Chipiona. Esto conlleva un aumento considerable en el número de usuarios que ocupan dicha línea y que en muchas ocasiones tienen que quedarse en las paradas por falta de plazas.

Además, el aumento del recorrido de esta línea trae consigo un considerable aumento en el tiempo que se necesita para cubrir el trayecto.

En algunos de los municipios aludidos, y que se encuentran situados en esta línea, ya se están empezando a poner en marcha acciones de protesta por parte de los ciudadanos, recogida de firmas, mociones en los Plenos Municipales, etc, exigiendo mejoras generales en las condiciones de esta línea de transporte.

Desde este Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan hemos hecho llegar nuestra preocupación tanto a la Consejera de Obras Públicas y Transportes como al Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, para que hagan todo cuanto esté en su mano con el objeto de solventar este problema que afecta a un gran número de ciudadanos y ciudadanas de nuestra comarca.

Solicitando apoyo y colaboración por parte de este ayuntamiento para resolver la cuestión planteada."

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003:

Mostrar la adhesión municipal a la queja efectuada por el Ayuntamiento de Las Cabezas en relación con el funcionamiento del servicio de autobuses entre Sevilla y Los Palacios, y su incidencia en el de Sevilla-Chipiona. Con la remisión de este Acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

A01200505111012.- SOLICITUD DE EROSMER S.A. DE DECLARACION DE NULO DE ACUERDO DE SANCION POR INFRACCION DE ORDENANZA DE LIMPIEZA CIUDADANA.-

Solicitud: De Antonio Morales Puerta, en nombre y representación de Erosmer Ibérica S.A., con CIF A20372223, de declaración de nulidad de expediente sancionador tramitado y resuelto contra la misma mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6/X/2.004.

A estos efectos alega, nulidad de lo actuado toda vez que en su opinión, "se han omitido todos los trámites de carácter necesario, en aras de salvaguardar los derechos constitucionales de los administrados".

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.n)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 59
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: arts. 35, 49, 62 y 127 a 138
- Ley 10/98 de Residuos: arts. 34.4, 35.1.c)
- Decreto 283/95 de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: art. 3.1
- Real decreto 1.398/93 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora: arts. 20 y ss.
- Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, Policía y Buen Gobierno.

Informe Jurídico: Haciendo constar, que estudiado el expediente sancionador incoado al respecto, en el mismo consta:

- Oficio de denuncia suscrito por los Agentes de la Policía Local 009 y 016, de fecha 18/VI/2.004.
- Providencia de Tramitación del Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 21/VI/2.004
- Oficio de Incoación del expediente Sancionador, de fecha 21/VI/2.004
- Pliego de Cargos, haciendo constar que "de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 18 del R.D. 1.398/93 y salvo que en el expediente sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, en cuyo caso se le dará al mismo audiencia en el expediente, la presente notificación debe considerarse como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93". El

mismo fue notificado al interesado con fecha de acuse de recibo 9/VII/2.004

- Resolución de la Junta Local de Gobierno de fecha 6/X/2.004, imponiendo sanción por reparto manual de folletos publicitarios, por importe de 300 €, notificada con fecha 12/XI/2.004
- Oficio de fecha 9/XII/2.004, de D. Antonio Puerta Morales, solicitando ampliación de plazo para presentación de Recurso de Reposición.
- Resolución de la Junta de Gobierno Local de 22/XII/2.004, desestimando la ampliación de plazo solicitada, notificada al interesado con fecha 28/I/2.005
- Recurso de Reposición interpuesto por D. Antonio Puerta Morales, con fecha 14/III/2.005
- Resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23/III/2.005, desestimando el recurso por extemporáneo, notificado al interesado con fecha 25/IV/2.005

Por el informante se entiende que se han cumplido todos los trámites procedimentales marcados por la legislación vigente y que en ningún caso cabe entender como nulo lo actuado de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LRJAPyPAC, pudiéndose entender que lo actuado por el representante del interesado son actuaciones dilatorias. Y que en ningún momento ha entrado, ni en el periodo de alegaciones ni en el concedido para la presentación en plazo de Recurso de Reposición en el fondo de lo denunciado ni siquiera de lo actuado por parte de esta administración, tratándose en todo caso de un acto firme en vía administrativa.

A estos efectos, se hace constar, que la nulidad alegada, que tampoco argumenta, procediendo a una mera transcripción de los arts. 13 y ss. del R.D. 1.398/1.993, para nada daría pie para abrir posibles plazos de recursos de reposición o contencioso-administrativo en relación con la resolución sancionadora, ciñéndose la misma solo y exclusivamente a la nulidad alegada.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003:

Desestimar la solicitud de nulidad de expediente sancionador contra Erosmer S.A., por reparto manual de folletos publicitarios, por no darse los casos de nulidad argumentados en el citado art. 62 de la LRJAP y PAC, y por no argumentarse de forma alguna, los motivos de dicha presunta nulidad.

A01200505111013.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN ACUERDO ADOPTADO POR ESTA JUNTA, DE FECHA 25/04/2005, ASUNTO NÚM. 6, EN RELACIÓN CON SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. VICTORIA POLEY CABRERA.

Propuesta: De rectificación de acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 25/04/2005, al asunto sexto por el que se aprobó anulación, baja y reintegro de liquidaciones del ICVTM del vehículo matrícula M-1185-E, a Dña. Victoria Poley Cabrera, por no haber sido nunca de su propiedad.

A este respecto, se hace constar que como puede comprobarse en la documentación existente en el expediente, el punto segundo de dicho acuerdo debe ser del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reintegro de las liquidaciones cobradas en vía ejecutiva, correspondientes al Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica más recargo de apremio, ejercicios 1.997 al 2.000, y vehículo de referencia, por importe total de doscientos cincuenta y cinco con sesenta y cuatro (255,64) € de los cuales doscientos diecinueve con diecisiete (219,17) € se le abonaran por la Tesorería Municipal y treinta y seis con cuarenta y siete (36,47) € por el Servicio de Recaudación.”

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: art. 105.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 91.1

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Aprobar la propuesta de rectificación de referencia.

A01200505111014.- POR EL SR. ALCALDE, SE DA CONOCIMIENTO DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE HUMEDALES EN LA FINCA “CODO DE LA ESPARRAGUERA”, ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ESTE AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Alcalde, se informa de la constitución de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Trebujena, en materia de Conservación de Humedales en la finca “Codo de la Esparraguera”, que tuvo lugar el pasado dieciocho de abril, así como asuntos tratados en esta primera reunión.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 23.2.a)

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes

preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Tomar conocimiento del asunto.

A01200505111015.- SOLICITUD DEL AGENTE DE LA POLICIA LOCAL JOSE ANTONIO CAMPOS CAMPOS, DE ABONO DE TRIENIOS EN EL GRUPO C.-

Solicitud: Del Agente de la Policía Local, Don José Antonio Campos Campos, con DNI 31.624.784-Z, de abono de la totalidad de los trienios perfeccionados en el Cuerpo de la Policía Local, con arreglo a las cuantías establecidas para el grupo en el que ha sido reclasificado, desde la entrada en vigor de la Ley 13/2.001, aduciendo a estos efectos Sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera y Málaga nº 41/03 y 284/04.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.h)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24
- Ley 13/2.001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía
- Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública: arts. 23 y 25

Informe Jurídico: Haciendo constar que sin perjuicio de lo reclamado, las Disposiciones Adicionales Primera y Tercera de la citada Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, determinan que en todo caso, "la integración de los funcionarios de Policía Local prevista en esta Ley, que tenga como consecuencia un cambio de grupo, se llevará a efecto de modo que no suponga incremento de gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales."

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- El reconocimiento a favor del Agente de la Policía Local Don José Antonio Campos Campos, de los trienios perfeccionados, por el importe previsto en la legislación vigente para el grupo C, desde el 5/II/2.002.

2.- La detracción de dichos importes, de sus retribuciones

complementarias, preferentemente del concepto de productividad y en su caso del específico, a fin del cumplimiento de lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales 1ª y 3ª de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

A01200505111016- SOLICITUD DEL SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, LUIS MORENO FERNANDEZ, DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS EN EL GRUPO B.-

Solicitud: Del Subinspector de la Policía Local, Don Luis Moreno Fernández, con DNI 34.061.738-A, de abono de la totalidad de los trienios perfeccionados en el Cuerpo de la Policía Local, con arreglo a las cuantías establecidas para el grupo en el que ha sido reclasificado, desde la entrada en vigor de la Ley 13/2.001, aduciendo a estos efectos Sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera y Málaga nº 41/03 y 284/04.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.h)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24
- Ley 13/2.001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía
- Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública: arts. 23 y 25

Informe Jurídico: Haciendo constar que sin perjuicio de lo reclamado, las Disposiciones Adicionales Primera y Tercera de la citada Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, determinan que en todo caso, "la integración de los funcionarios de Policía Local prevista en esta Ley, que tenga como consecuencia un cambio de grupo, se llevará a efecto de modo que no suponga incremento de gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales."

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- El reconocimiento a favor del Subinspector de la Policía Local Don Luis Moreno Fernández, de los trienios perfeccionados, por el importe previsto en la legislación vigente para el grupo B, desde el 5/II/2.002.

2.- La detracción de dichos importes, de sus retribuciones complementarias, preferentemente del concepto de productividad y en su caso del específico, a fin del cumplimiento de lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales 1ª y 3ª de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

A01200505111017.- CONOCIMIENTO INFORME EMITIDO POR LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON PARCELA

SITA EN POLÍGONO 6, PARCELA 20, DEL PAGO "EL PRADO".

Propuesta: Se conoce informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha 4/05/2005, del siguiente tenor literal:

"Se redacta el presente, a petición de Secretaría, a efectos de informar sobre el desarrollo de los acontecimientos en relación a la solicitud de D. Sebastián Domínguez Caballero, para el restablecimiento de las condiciones del arroyo de aguas pluviales que discurre por su finca.

Se transcribe informe técnico redactado de fecha 8 de octubre de 2004:

"Por la finca del solicitante, sita en pago "El Prado", polígono 6, parcela 20, titular catastral el propio solicitante, discurre un arroyo natural de aguas pluviales desde tiempo inmemorial; lo hace recorriendo todas las fincas aledañas hasta la finca del solicitante, donde se conecta con la cuneta del propio camino del Prado.

Según declaración de D. Sebastián, hasta hace unos veinte años el arroyo discurría atravesando la finca 19 (ver croquis) y se conectaba a la cuneta en su lindero con la finca 18. Para evitar el pequeño triángulo en que se dividía la finca 19 por el arroyo, hace unos veinte años el propietario de dicha finca cambió el cauce del arroyo, conectándolo directamente al camino, por su finca y paralelo al lindero con la finca 20, justo después del puente existente en el camino particular de acceso a la finca 20. Dicha modificación se supone consensuada en su día con los vecinos, puesto que no constan quejas al respecto.

Tras inspección ocular se observa que el trozo de arroyo desde la salida del puente de la finca 20 hasta la cuneta del camino ha sido eliminado por el propietario de la finca 19, según D. Sebastián, así como cegado el puente, tal y como puede observarse en la documentación fotográfica aportada.

El titular catastral de la finca 19, sita en el pago "El Prado", polígono 6, reza como desconocido.

Se propone por parte del técnico informante comunicar la actual propietario de la finca 19 restablecer las condiciones anteriores del arroyo a fin de evitar problemas de anegamiento en la cercana época de lluvias".

Con fecha 17 de febrero de 2005 se gira visita por parte del técnico informante a efectos de comprobar el cumplimiento de la Orden de Ejecución emitida. Se transcribe el informe redactado:

"Tras inspección ocular de la finca sita en pago "El Prado", polígono 6, parcela 19, cuyo propietario es D. Antonio Caro Cabral según informe policial, para observar el cumplimiento de la orden de ejecución dictada el 22 de noviembre de 2004 para el restablecimiento de las condiciones anteriores en arroyo que discurre por su propiedad, se informa:

No se han modificado las condiciones del arroyo, por lo que no se ha cumplido lo dictado en la orden de ejecución.

El presupuesto estimado de las obras necesarias es el siguiente:

P.E.M..... 901,52 €
IVA (16% S/PEM..... 144,24 €

Total Presupuesto 1.045,76 €

Asciende el Presupuesto Total de la cantidad de MIL CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS EUROS (1.045,76 €).”

Con fecha de entrada en el registro 26 de abril de 2005 se recibe escrito de D. Sebastián Domínguez Caballero comunicando que no se han realizado las actuaciones indicadas en la citada Orden de Ejecución.

Con Fecha 28 de abril de 2005 se persona en la Oficina Técnica D. Antonio Caro Cabral, a efectos de comunicar su versión de la situación, según la cual fue su vecino D. Sebastián el que llevó a cabo ciertos movimientos de tierra en su parcela para modificar el curso natural del arroyo y provocar su discurrir por la parcela de D. Antonio, en vez de por la suya propia.

Llegados a este punto, puesto que ambas versiones son encontradas y a su vez perfectamente creíbles, y todo el procedimiento administrativo se ha desarrollado en base a una sola de ellas, se proponen por parte del técnico informante dos opciones:

1. Convocar a ambos propietarios a una reunión con Alcaldía a efectos de llegar a un acuerdo lógico y aceptable por ambas partes, a través de la mediación municipal.
2. Comunicar a ambos propietarios que, al tratarse de una desavenencia exclusivamente entre particulares, deben dirimir sus diferencias en el ámbito judicial.”

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.a, 252.h
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24
- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: artículos 21 y 245 a 247
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 158
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos: 10 y 11
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: artículo 84
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: preceptos II.4.19, II.4.21 y II.4.22

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Hacerle constar a Don Antonio Caro Cabral, con DNI 31.569.300, el inicio de las actuaciones municipales a fin de ejecutar

por este Ayuntamiento las obras necesarias y no ejecutadas por el mismo, de apertura del puente cegado y restablecer las condiciones anteriores del arroyo a fin de evitar problemas de anegamiento en las fincas colindantes, valorándose las mismas a estos efectos en mil cuarenta y cinco con setenta y seis (1.045,76) €, procediéndose a su ejecución a su costa.

2.- Ordenar la incoación de expediente infractor por incumplimiento de lo ordenado, nombrándose a estos efectos como Instructor y Secretario del mismo a los funcionarios municipales Don Enrique Javier Clavijo González y Doña Francisca Varela Gatica.

A01200505111018.- CONOCIMIENTO RECLAMACIÓN QUE PRESENTA DÑA. TRINIDAD BARBOSA ENRÍQUEZ, POR DAÑOS SUFRIDOS EN CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA.

Solicitud: Que efectúa Dña. Trinidad Barbosa Enríquez, con D.N.I. núm. 75.825.007-X, como reclamación por presunta responsabilidad municipal, manifestando que en fecha 12/11/2004 sufrió caída en la C/ Guzmanes, debido al estado en el que se encontraba el acerado, produciéndose varias contusiones, necesitando asistencia medica en esos momentos, así como rotura de la gafas, a estos efectos requiere indemnización por daños y perjuicios, aportando:

- Factura emitida por la Óptica Moreno, por importe de 225 €
- Información de asistencia medica emitida por el Doctor. Víctor D. Gómez León.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.k
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: artículos 139 a 146
- Real Decreto 429/1.993 por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Informe Policía Local: Emitido con fecha 29/11/2004, del siguiente tenor literal: " Consultados los antecedentes obrantes en esta Jefatura, resulta que no se tiene constancia en la misma de los hechos relatados por Trinidad Barbosa Enríquez en su solicitud, ocurridos según dice, el pasado día doce de noviembre de dos mil cuatro en la calle Guzmanes, sin embargo, practicadas gestiones por funcionarios de este Centro Policial, se ha venido en conocimiento de que las heridas padecidas por la persona reseñada, se las produjo, accidentalmente, el pasado día 12-11-2004, cuando caminaba por la calle Guzmanes, concretamente a la altura del número diecinueve, donde supuestamente cayó al suelo luego de sufrir un tropiezo con una grieta o hendidura, que existe dentro de la calzada y no en el acerado, como en un principio vino a decir al demandante en su reclamación.

Que no existen testigos presenciales de los cuales se pueda recabar información tendente a contrastar y esclarecer la ocurrencia de los hechos. Se acompañan tres fotografías del lugar del suceso"

Informe Jurídico: De la Compañía aseguradora de la responsabilidad patrimonial municipal, haciendo constar que de los

antecedentes obrantes no se concluye responsabilidad imputable a este Ayuntamiento.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003:

Desestimar la responsabilidad municipal, toda vez que no queda demostrada fehacientemente el mal estado de la calzada ni la correlación de lo mismo con los daños sufridos por la interesada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 13:13 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena, a 11 de Mayo de 2005.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,